

DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2025 CONTRA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO APROBADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ASCENSO DE 13 PLAZAS DE AGENTE PRIMERO/A.

VISTO el recurso de alzada de fecha 12 de junio de 2025 presentado por el aspirante identificado con NIP 1071 contra la valoración de méritos realizada por el tribunal calificador de la convocatoria de concurso de ascenso de 13 plazas de Agente Primero o Agente Primera de la Policía Municipal de Pamplona, y a la vista de la respuesta del tribunal calificador con motivo de las alegaciones presentadas por el ahora recurrente frente a los resultados provisionales,

SE ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada presentado por el aspirante identificado con NIP 1071, considerando correcta la actuación del tribunal calificador de la convocatoria cuando señala con motivo de la desestimación de las alegaciones presentadas contra los resultados provisionales que “aquella documentación que no obre en poder de esta administración o que no haya sido compulsada o autenticada en el registro electrónico, se solicitará a los aspirantes a la finalización del procedimiento”. Por encima de lo dispuesto en las bases de la convocatoria está el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que sólo se requerirá documentación original en casos excepcionales, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que permite la subsanación de la documentación defectuosamente presentada, por lo que se desestima el recurso de alzada presentado por el aspirante identificado con NIP 1071.

Contra este acuerdo cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, a 31 de julio de 2025.- El secretario de la Junta de Gobierno Local en funciones, José Martín Abaurrea San Juan.